



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.215

VISTO:

El pedido de autorización requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal para celebrar un Contrato de Comodato de inmueble, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que la celebración de dicho documento, tiene por objeto favorecer el desarrollo de actividades educativas, recreativas y deportivas en beneficio de los establecimientos escolares y de la comunidad en general.

Que la MUNICIPALIDAD cuenta con un inmueble de su titularidad, en mayor extensión, y propicia ceder una fracción del mismo con la ubicación y dimensiones adecuadas para el desarrollo de actividades del Centro de Educación Física N°7051, conviniendo su otorgamiento en "COMODATO".

Que dicho préstamo de uso del inmueble, se contempla hasta el 31 de diciembre del corriente año, tiempo que se entiende razonable a fin de apoyar iniciativas que fortalezcan la integración social y la promoción del deporte en todos los niveles educativos.

Que, a efectos de ponderar la viabilidad del acuerdo sometido a consideración, ponemos de relieve la necesidad y conveniencia para los intereses de la comunidad, la celebración del acuerdo propuesto, toda vez que repercutirá en beneficio directo para la misma.

Que, a los efectos de otorgar mayor precisión y formalidad, se adjunta como Anexo I el texto completo del Convenio celebrado, como Anexo II la planimetría de las instalaciones mencionadas en el mismo, y como Anexo III la ubicación del Centro de Educación Física N°7051 dentro del Complejo Polideportivo Municipal.

Que, por todo lo explicitado se entiende conveniente, oportuno y necesario, autorizar la contratación propiciada, la que por variar la específica afectación para la cual se encuentra dispuesto actualmente, es atribución de este Cuerpo (arts. 39 inc. 19) I y Provincial 2756 -t.o. Decreto 67/85-).

Que la presente se sanciona con el "quórum" y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107, Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85);

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

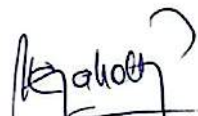
Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de "Comodato" adjunto como Anexo I al presente, integrándolo.

Artículo 2º): Comuníquese al Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciséis días del mes de abril de 2026.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

CONVENIO

- - Entre el Ministerio de Educación, representado en este acto por el Director Provincial de Educación Física, Señor Profesor Alurralde, Adrián, en adelante EL MINISTERIO, conforme autorización brindada por Decreto N° 3399/99 por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Avellaneda, representada por su Intendente; CPN Braidot Gonzalo German y el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Abog. Delbon Torossi Mauricio, acuerdan celebrar el presente Convenio de uso gratuito de instalaciones teniendo en cuenta las facultades constitucionales que asisten al Poder Ejecutivo Provincial en la materia (Artículo 72° Inciso 4 y 5) - - -

CLÁUSULA 1°: EL MUNICIPIO cede a título gratuito el uso de sus instalaciones al MINISTERIO, conforme al detalle que obra en el Anexo I que se tiene como parte integrante de este acuerdo, afectándose las mismas a actividades deportivas de los establecimientos educativos que se consignan en el Anexo II que asimismo conforma el presente. - - - - -

CLÁUSULA 2°: La duración del presente convenio se fija desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre del dos mil treinta y podrá renovarse por acuerdo expreso de las partes. - - - - -

CLÁUSULA 3°: Las partes podrán denunciar este convenio en forma unilateral y sin expresión de causas, mediante preaviso fehaciente a la otra parte, efectuado sesenta (60) días antes de la fecha en que se desee darlo por concluido. - - - - -

CLÁUSULA 4°: Las partes acuerdan los días y horarios en que se procederá a la ocupación de las instalaciones por los establecimientos educativos prealudidos de conformidad con el cronograma de horarios que se determina en el Anexo II que se tiene como parte integrante del presente; dejándose aclarado que EL MUNICIPIO no utilizará el predio cedido para sus actividades habituales en las franjas horarias convenidas. - - - - -

CLÁUSULA 5°: Excepcionalmente frente a circunstancias debidamente fundadas EL MUNICIPIO podrá solicitar al MINISTERIO el uso de sus instalaciones dentro de los horarios acordados en el Anexo II por un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, excepción que deberá requerir al MINISTERIO con no menos de cinco días de anticipación. - - - - -

CLÁUSULA 6°: La Provincia se responsabilizará por los daños, perjuicios y/o deterioros que el personal docente y los alumnos a su cargo puedan ocasionar en las instalaciones, en oportunidad de ser utilizadas a los efectos pactados en la Cláusula 1°. La Provincia no responderá por los deterioros ocasionados por el uso normal de las instalaciones. - - - - -

CLÁUSULA 7°: Las partes dejan establecido que el personal docente y/o administrativo designado a los fines del cumplimiento del programa educativo y que desempeñe tareas en el ámbito de las instalaciones dependerá exclusivamente de la PROVINCIA, a quien le corresponderá el pago de sus remuneraciones y las coberturas emergentes de su relación laboral. - - - - -

CLÁUSULA 8°: El material didáctico deportivo necesario para las actividades educativas a realizar será aportado exclusivamente por la PROVINCIA. - - - - -

CLÁUSULA 9°: EL MUNICIPIO queda liberado de las responsabilidades civiles y penales emergentes de accidentes y/o enfermedades y/o lesiones que experimenten los alumnos, profesores y personal que los acompañen en ocasión de las prácticas deportivas que se desarrollen dentro de las instalaciones en los días y horarios que se establecen en el Anexo III. - - - - -

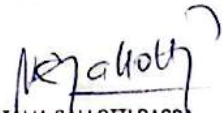
CLÁUSULA 10°: La cesión que se acuerda en el presente convenio implica la posibilidad por parte del MUNICIPIO de gestionar los beneficios de exención impositiva establecidas por las Leyes en vigencia. - - - - -

CLÁUSULA 11°: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este convenio; EL MINISTERIO en Avenida Presidente Illia 1153 de la ciudad de Santa Fe, y el MUNICIPIO en CALLE 121 N° 285 de la ciudad de AVELLANEDA aceptando someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción. - - - - -

En prueba de conformidad se firman (2) (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de AVELLANEDA, a los 06 días del mes de ABRIL de dos mil veintiséis. - - - - -


ALAN E. STANGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

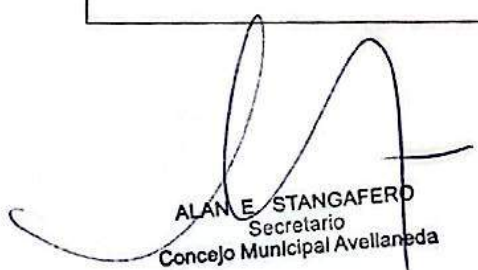



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

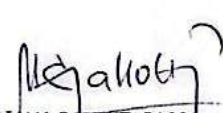
ANEXO I:

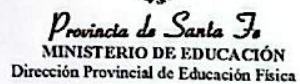
INSTALACIONES CEDIDAS GRATUITAMENTE.

CEDENTE: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA			
DOMICILIO: CALLE 121 N° 285		COD. POSTAL: 3561	Te.: 03482-482300
LOCALIDAD: AVELLANEDA		DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO	
INSTALACIONES CEDIDAS PARA USO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA:			
1 – Edificio con dirección, vice dirección, sala de profesores, depósito y baño.			
2 –			
3 –			
4 –			
Observaciones:			
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SANITARIOS CEDIDAS:			
CAMPOS DEPORTIVOS	Canchas de Fútbol	SI	
	Campo de Atletismo	SI	
	Otros:	SI	
	Canchas de basquetbol y handbol		
PLAYONES DEPORTIVOS Y/O GIMNASIOS CUBIERTOS	Canchas de Handbol	SI	
	Canchas de Voleibol	SI	
	Canchas de Cestobol	SI	
	Canchas de Fútbol de Salón		NO
	Otros:		
VESTUARIOS Y SANITARIOS	Breve descripción: Sanitarios y vestuarios para varones y mujeres.		
OBSERVACIONES:			


ALAN E. STANGAFERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA GALLETTI BACCA
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

